



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 102-2021-C/MPP.

Puno, 22 de octubre de del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

VISTOS: En sesión ordinaria de concejo, realizada el 21 de octubre de 2021, el Dictamen N° 13-2021-MPP-SG-COPSDHyPC, emitido por la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Urbano y Participación Ciudadana, referido a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba declarar la necesidad de interés Cultural y Social la Avenida Simón Bolívar de la ciudad de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 2° inciso 22 de la Constitución Política del Perú, señala el derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; y en el inciso 19) señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación, toda persona tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y equilibrado de su jurisdicción;

Que, por Ley N° 24325, se reconoce a la ciudad de Puno, como capital del Departamento del mismo nombre la categoría de "Capital del Folclore Peruano", inclusive el escritor y antropólogo José María Arguedas, califico a Puno, como la "Otra Capital del Perú";

Que, la ciudad de Puno, es célebre por su variada e imponente manifestación cultural, cuya máxima expresión es la Festividad de la Virgen de la Candelaria que se realiza entre el 24 de enero y el 13 de febrero de cada año, y el 27 de noviembre del 2014 la Festividad de la Virgen de la Candelaria fue declarada como "Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad" por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de





Concejo Provincial de Puno

Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Opinión Legal N° 316- 2021-MPP-GAJ y el Dictamen N° 13-2021-SG-SR-COPCDHyPC, el Concejo Municipal por mayoría con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente”;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE PUNO

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Público las cuadras 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Av. Simón Bolívar de la ciudad de Puno.

Artículo Segundo. - APROBAR e IMPULSAR el acondicionamiento de la Av. Simón Bolívar para la organización y veneración anual de la Octava de la Festividad de la Virgen de la Candelaria, incluidas las demás actividades culturales y sociales que en su oportunidad se disponga.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, y a la Comisión de Festividades de Puno; la coordinación conjunta para el impulso y acondicionamiento de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza

Artículo Cuarto.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para cumplir con los fines de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario encargado de publicaciones judiciales de Puno.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de Publicaciones Judiciales de la Región y en el Portal de Transparencia de la Entidad: www.munipuno.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcel Mamaní Cuyapa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticón Maquera
ALCALDE